



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210013371

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 17 de 2020

Señor(a)

HERNANDEZ

Blanca Azucena Hernandez Prada

Calle 19 Bis Sur 9 12 Casa Piso 2

autor

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

En atención al radicado de la referencia, le informo que la secretaria Distrital De Movilidad para el comparendo N° 1100100000027725135 de 22/11/2020, adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017, art 8, en concordancia con la Resolución No.20203040011245 del 20 de agosto de 2020, Artículo 18, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Remitente

Destinatario

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Teléfono: 364 9400

Nombre/Razón Social: BLANCA AZUCENA HERNANDEZ PRADA
Dirección: CALLE 19 BIS SUR 9 12 CASA PISO 2
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Teléfono: 364 9400

472 Motivos de Devolución

☐ 1	☐ 2	Desconocido	☐ 1	☐ 2	No Existe Número
☐ 1	☐ 2	Rehusado	☐ 1	☐ 2	No Reclamado
☐ 1	☐ 2	Cerrado	☐ 1	☐ 2	No Contactado
☐ 1	☐ 2	Dirección Errada	☐ 1	☐ 2	Fallecido
☐ 1	☐ 2	No Reside	☐ 1	☐ 2	Apartado Clausurado
☐ 1	☐ 2		☐ 1	☐ 2	Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:

C.C. C.C.

Centro de Distribución: 032.389. Centro de Distribución:

Observaciones: Observaciones:

Observaciones: Observaciones:

Observaciones: Observaciones:

Observaciones: Observaciones:

Observaciones: Observaciones:

Observaciones: Observaciones:

Observaciones: Observaciones:

Observaciones: Observaciones:

Observaciones: Observaciones:

Observaciones: Observaciones:

Observaciones: Observaciones:

Observaciones: Observaciones:

Observaciones: Observaciones:

Observaciones: Observaciones:

Observaciones: Observaciones:

Observaciones: Observaciones:

Observaciones: Observaciones:

Observaciones: Observaciones:

Observaciones: Observaciones:

Observaciones: Observaciones:

Observaciones: Observaciones:

Observaciones: Observaciones:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



20204210013371

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : BLANCA AZUCENA HERNANDEZ PRADA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 63334286
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 19 BIS SUR NO. 9 - 12 CASA	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	3204883166

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley. La Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A. mediante guía de entrega informó LA ENTREGA A CIUDADANO, tal como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDE MAYOR
D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210013371

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 082 017-9

Nota: Por Mensajería Expressa

POSTEXPRESS

Centro Operativo: 14 MOVILIDAD

Fecha Adquisición: 24/11/2020 14:53:12

Orden de servicio: 13680316

Fecha Aprox Entreg: 25/11/2020



YG263930538C0

Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad | Direccion de
Direccion: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.: 099998061

Referencia: 11001000000027725135 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111691000

Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111587

Nombre Razón Social: BLANCA AZUCENA HERNANDEZ PRADA/JFP502

Direccion: CL 19 B/S SUR No. 9 - 12 CASA

Tel: 03204343165

Código Postal: 110411087

Código Operativo: 1111516

Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Peso Físico(gm): 200

Peso Volumétrico(gm): 0

Peso Facturado(gm): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$3.100

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Dice Contener: JEX

Observaciones del cliente: COMPARENCO

Causas Devoluciones:

RE Refusado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamado

SE Desconocido

C1 C2 Cerrado

N1 N2 No contactado

FA Fallado

AC Aprobado Clausurado

FM Faltante Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

CC 932028-57 Hora 10:08

Fecha de entrega: 25/11/2020

Distribuidor: Juan Rojas

C.C. 932028-57

Gestión de entrega: 25/11/2020

Ter 25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020

25/11/2020



11115871111516YG263930538C0

Principal Bogotá D.C. Colombia (aprox) 25.0 x 35.4 cm Bogotá / zona 4-72 con sus líneas laterales: 2-8000 2120 / 1ml. (código G73) 4720001

...a que la notificación personal se surtió en debida forma, es de informarle que la NOTIFICACION POR AVISO, se realiza **exclusivamente** cuando esta no se puede notificar personalmente y se procede, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publica en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011. Es decir, no aplica para el caso en comento.

...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Ahora bien, enterado usted del comparendo objeto de estudio según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a), es el Art 24 de la ley 1383/2010 en concordancia con el Art 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210013374

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Autoridad De Transito cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo.

Art 24 ley 1383 de 2010,

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más los correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Art 8 ley 1843 de 2017, *"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le envía al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210013371

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Que, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario señalarle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Importante señalar, que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



20204210013

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

De conformidad al decreto distrital que establece la "nueva realidad" nos permitimos indicarle que a partir del día 3 de septiembre de 2020 se activaron los términos procesales en los tramites de tránsito.

Si bien, su escrito no es el medio para atender y resolver impugnaciones comparendos, las objeciones presentadas se tomarán como la impugnación de que trata el Art 24 de la Ley 1383 de 2010, por tanto la Secretaría Distrital de Movilidad **EN LOS PRÓXIMOS DÍAS LE COMUNICARÁ FECHA Y HORA, CON EL FIN QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO**, y en audiencia esta decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.

Con relación a los permisos solicitados ante la Supertransporte, que pruebe la calibración y señalización de las cámaras de foto detección utilizadas para las evidencias fotográficas de los comparendos referidos, usted podrá manifestarse durante la realización de la audiencia pública en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos de la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.

Se adjunta copia de la guía de envío y pantallazo del RUNT.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Maria Yamile Bolivar Sabogal
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 17-12-2020 10:42 AM

Anexos: 1 FOLIO

Cc Blanca Azucena Hernandez Prada-- Calle 19 Bis Sur 9 12 Casa Piso 2 Cp: -(Bogota-D.C.)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



MAYOR
D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210013371

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Karen Viviana Garcia Cardozo-Subdirección De Contravenciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027725135

Fecha de Imposición 23 de noviembre de 2020



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) **HERNANDEZ**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa JFP502 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 22 de noviembre de 2020 18:32:09	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad AV americas - CR 61 - PUENTE ARANDA	
OBSERVACIONES VEHICULO EN ABANDONO(!) En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre BLANCA AZUCENA HERNANDEZ PRADA	Tipo y No. Identificación CC 63334286
Dirección: CL 19 BIS SUR No. 9 - 12 CASA	Placa JFP502
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	



Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso,

se le notifica que en su calidad de propietario es responsable de la infracción cometida por el conductor, por lo tanto, deberá asumir la responsabilidad de la infracción cometida.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

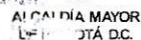
Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210013371

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 17 de 2020

Señor(a)

HERNANDEZ

Marica Azucena Hernandez Prada

Calle 19 Bis Sur 9 12 Casa Piso 2

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

En atención al radicado de la referencia, le informo que la secretaria Distrital De Movilidad para el comparendo N° 11001000000027725135 de 22/11/2020, adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017, en concordancia con la Resolución No.20203040011245 del 20 de agosto de 2020, Artículo 18, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



1
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



20204210013071

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : BLANCA AZUCENA HERNANDEZ PRADA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 63334286
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 19 BIS SUR NO. 9 - 12 CASA	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	3204883166

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A. mediante guía de entrega informó LA ENTREGA A CIUDADANO, tal como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020.
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



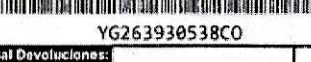
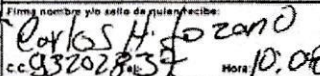


SDC

20204210013371

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SERVICIOS LOGÍSTICOS NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9 Metro Res Menesahua (Express)																												
POSTERPREB Centro Operativo : 14.MOVILIDAD Orden de Servicio : 1380036	Fecha Admisión: 24/11/2020 14:50:12 Fecha Aprox Entrega: 25/11/2020	YG263930538CO																										
Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Auxiliar Movilidad Dirección de Tránsito y Tránsito Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C: 1.839989061		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>NE</td><td>Refusado</td> <td>C1</td><td>C2</td> <td>Cerca</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td>FA</td> <td>Falsificado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>CE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td>FM</td> <td>Puerta Mayor</td> </tr> </table>		NE	Refusado	C1	C2	Cerca	NR	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA	FA	Falsificado	NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado	CE	Desconocido	FM	FM	Puerta Mayor
NE	Refusado	C1	C2	Cerca																								
NR	No existe	N1	N2	No contactado																								
NS	No reside	FA	FA	Falsificado																								
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado																								
CE	Desconocido	FM	FM	Puerta Mayor																								
Referencia: 11021000000027725135 Teléfono: 3849400 EXT 6310 Código Postal: 111561000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111567		Nombre Razón Social: BLANCA AZUCENA HERNANDEZ PRADA/FP502 Dirección: CL 19 B-5 SUR No. 9 - 12 CASA Tel: 03204863166 Código Postal: 110411067 Código Operativo: 1111516 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.																										
Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dice Contener: :EX Observaciones del cliente: :COMPARENDO																										
		Firma nombre y/o sello de quien recibe:  Fecha de entrega: 25/11/2020 Hora: 10:08 Distribuidor: Clean Keps C.C.:																										
		Gestión de entrega: Tar: 25/11/2020 Idio: entrem/casao																										

Dado a que la notificación personal se surtió en debida forma, es de informarle que la NOTIFICACION POR AVISO, se realiza **exclusivamente** cuando esta no se puede notificar personalmente y se procede, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publica en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc 2 de la ley 1437 de 2011. Es decir, no aplica para el caso en comento.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Ahora bien, enterado usted del comparendo objeto de estudio según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a), es el Art 24 de la ley 1383/2010 en concordancia con el Art 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Page 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**20204210013371**

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Autoridad De Transito cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo.

Art 24 ley 1383 de 2010,

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpa acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpa deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más los correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpa rechaza la comisión de la infracción, el inculpa deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Art 8 ley 1843 de 2017, *"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCAIDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210013371

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiendo a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Es importante señalar, que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20204210013371

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

De conformidad al decreto distrital que establece la "nueva realidad" nos permitimos indicarle que a partir del día 3 de septiembre de 2020 se activaron los términos procesales en los tramites de tránsito.

Si bien, su escrito no es el medio para atender y resolver impugnaciones, a comparendos, las objeciones presentadas se tomarán como la impugnación de que trata el Art 24 de la Ley 1383 de 2010, por tanto la Secretaría Distrital de Movilidad **EN LOS PRÓXIMOS DÍAS LE COMUNICARÁ FECHA Y HORA, CON EL FIN DE QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO**, y en audiencia esta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.

Con relación a los permisos solicitados ante la Supertransporte, que prueba la calibración y señalización de las cámaras de foto detección utilizadas para las evidencias fotográficas de los comparendos referidos, usted podrá manifestarse durante la realización de la audiencia pública en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos de la conducción, pertinencia y utilidad de la prueba.

Se adjunta copia de la guía de envío y pantallazo del RUNT.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Maria Yamile Bolivar Sabogal
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 17-12-2020 10:42 AM

Anexos: 1 FOLIO

Cc Blanca Azucena Hernandez Prada-- Calle 19 Bis Sur 9 12 Casa Piso 2 Cp: -(Bogota-D.C.)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210013371

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Karen Viviana Garcia Cardozo-Subdirección De Contravenciones



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027725135

Fecha de Imposición 23 de noviembre de 2020

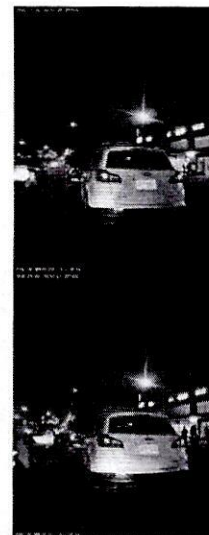
Detenido(a) señor(a) **HERNANDEZ**



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa JFP502 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 23 de noviembre de 2020 18:32:09	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad AV americas - CR 61 - PUENTE ARANDA	
OBSERVACIONES VEHICULO EN ABANDONO(!) En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre BLANCA AZUCENA HERNANDEZ PRADA	Tipo y No. Identificación CC 63334286
Dirección: CL 19 BIS SUR No. 9 - 12 CASA	BOGOTÁ Bogotá D.C.
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	



Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso,

como único responsable de la infracción es el conductor del mismo. Absténgase de cometer la misma infracción, puesto que los delitos son acumulables.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



20204210013571

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

4372

1111 516

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 042 017-9
Atención al Cliente

POSTEXPRESS
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Fecha Admisión: 24/11/2020 14:53:12
Orden de servicio: 13880336
Fecha Aprox. Entrega: 25/11/2020



YG263930538C0

Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad Dirección de	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	
Referencia: 11001000000027725135	
Teléfono: 3649400 EXT 6310	
Código Postal: 111151000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Depto: BOGOTÁ D.C.	
Código Operativo: 1111587	
Nombre Razón Social: BLANCA AZUCENA HERNANDEZ PRADA/JFP002	
Dirección: CL 19 B/S SUR No. 9 - 12 CASA	
Tel: 03204843166	
Código Postal: 110411087	
Código Operativo: 1111516	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Depto: BOGOTÁ D.C.	
Código Operativo: 1111516	
Peso Físico(gms):200	
Peso Volumétrico(gms):0	
Peso Facturado(gms):200	
Valor Declarado:\$0	
Valor Flete:\$3.100	
Costo de manejo:\$0	
Valor Total:\$0	
Dica Contener: EX	
Observaciones del cliente: COMPARENDO	

Causas Devoluciones:	
RE	Refusado
NS	No existe
NR	No reside
NR	No reclamado
DE	Desconocido
DI	Dirección errada
C1	C1
C2	C2
PA	PA
AP	AP
FM	FM
Cerrado	Cerrado
No contactado	No contactado
Faltado	Faltado
Apartado Clausurado	Apartado Clausurado
Fuerza Mayor	Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe
Corky S. H. Lozano
C.C. 932028337
Hora: 10:08

Fecha de entrega: 25/11/2020
Distribuidor: Juan Rojas
C.C.:
Fecha de entrega: 25/11/2020
Hora: 10:08

1111 587
IH.MOVILIDAD
CENTRO A



11115871111516YG263930538C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección 253 # 35 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 4126 / Tel. contacto (57) 4720000

Reporte de servicio realizado que hace conocimiento del estado de su envío y la entrega de su paquete. A 72 horas de la fecha de entrega de su paquete. Para que pueda realizar el seguimiento de su paquete. Para que pueda realizar el seguimiento de su paquete.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

123
72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9

Poste/Prest

Centro Operativo: 14 MOVILIDAD

Fecha Admisión: 24/11/2020 14:53:12

Orden de servicio: 13880436

Fecha Aprox. Entrega: 25/11/2020



YG263930538CO

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad / Dirección de
Dirección Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.OT: 895308093
Referencia: 1105100000027726135 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111811000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Nombre/Razón Social: BLANCA AZUCENA HERNANDEZ PRADA/JFP502
Dirección CL 19 BIS SUR NO. 9 - 12 CASA
Tel: 013204883166 Código Postal: 11041087 Código Operativo: 1111516
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Valores Destacados Remanente
Peso Físico(gms): 200
Peso Volumétrico(gms): 0
Peso Facturado(gms): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$3.100
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0

Dica Contenedor: EX

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causal Devoluciones:

RE Refusado
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
DE Dirección errada

C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Falta de
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

* Carlos H. Lozano
C.C. 93202837 Hora: 10:08

Fecha de entrega: 24/11/2020

Distribuidor:

C.C. Juan Rojas

Gestión de entrega:

1er 2do

25/NOV/20

1111 587
IH.MOVILIDAD CENTRO A



11115871111516YG263930538CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Operar 25 0 4 36 4 56 Bogotá / www.472.com.co Línea Movilidad: 01 8000 8120 / Tel. contacto: (01) 4720301

El usuario debe imprimir con atención los datos consignados en el presente que son responsabilidad del usuario que los emite. Para consultar los datos consignados en la página web: 472.com.co o en la línea de atención al usuario: 01 8000 8120. Para consultar la Política de Transparencia: www.472.com.co

ALCANTILLA: 11115871111516YG263930538CO

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: BLANCA AZUCENA HERNANDEZ PRADA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 63334286
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 19 BIS SUR NO. 9 - 12 CASA Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 3204883166 Teléfono móvil:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 22014

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-202042100113371/ BLANCA AZUCENA HERNANDEZ PRADA</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-202042100113371 d eI 17 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (9) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-202042100113371.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

